DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.597 | Jueves 12 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 2899403

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO A LOS PROYECTOS HABITACIONALES SELECCIONADOS LA ARAUCARIA NORTE IV Y LOTE 29A ETAPA 2, AMBOS DE COLINA, LOTE 1B-3 (VIÑEDOS DE BUIN ETAPA 3) DE BUIN, TERRAZAS DEL VIENTO ETAPA 1 DE CERRILLOS, CONDOMINIO TUCAPEL 1360 DE LA PINTANA, MIRADOR EL PINO DE MELIPILLA, CONDOMINIO EL TRÉBOL 2 DE PADRE HURTADO, LOS ABETOS DE PAINE, VIVE LA VARA DE SAN BERNARDO Y LIRA 4 DE SAN JOAQUÍN, TODOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA REGIÓN METROPOLITANA. (ORD. Nº4080, DE SERVIU METROPOLITANO, DE FECHA 14-10-2026)

(Resolución)

Núm. 1.635 exenta.- Santiago, 3 de noviembre de 2026.

Vistos:

1. La ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. La ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el DL Nº 1.305 de 1975, que restructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y urbanismo.

3. El DS Nº 397 (V. y U.), de 1976, y sus modificaciones, que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

4. El decreto exento RA Nº 272/106/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, que nombra al Sr. Mauricio Gallardo Soto como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

5. La ley Nº 21.450, y su modificación, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.

6. El DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.

7. El DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

8. El DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

9. La resolución exenta Nº 6.509 (V. y U.), de fecha 6 de octubre de 2016, y su modificación, que fija procedimiento para la ejecución del Plan de Integración Social en el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

10. La resolución exenta Nº 200 (V. y U.), de fecha 17 de febrero de 2022, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2022, para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

11. La resolución exenta Nº 1.519 (V. y U.), de fecha 9 de noviembre de 2022, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2022, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

12. La resolución exenta Nº 510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2023, para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

13. La resolución exenta Nº 1.761 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2023, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

14. La resolución exenta Nº 1.104, de esta Secretaría, de fecha 4 de noviembre de 2022, y su modificación, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en el Macro Lote MLF1, de propiedad de Serviu Metropolitano, ubicado en la comuna de Cerrillos.

15. La resolución exenta Nº 573, de esta Secretaría, de fecha 8 de mayo de 2023, que aprueba proyecto seleccionado del Llamado a Postulación en Condiciones Especiales de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, ubicado en el Macro Lote MLF1, de Ciudad Parque Bicentenario, de la comuna de Cerrillos, de propiedad de Serviu Metropolitano, dispuesto por Res. Ex. Nº 1.104 (V. y U.), de esta Secretaría, de fecha 4 de noviembre de 2022, y su modificación.

16. La resolución exenta Nº 385 (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

17. La resolución exenta Nº 115 (V. y U.), de fecha 23 de enero de 2025, que modifica resolución exenta Nº 385 y la resolución exenta Nº 1.420, (V. y U.), de 2024, en el sentido que señala, exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, y aprueba proyectos seleccionados en el segundo cierre del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2024.

18. La resolución exenta Nº 196, (V. y U.), de fecha 5 de febrero de 2025, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2025, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

19. La resolución exenta Nº 1.728 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2025, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2025 y dispone recursos para el segundo cierre del Llamado 2025, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y modifica la Res. Ex. Nº 196, de este Ministerio, de 2025.

20. Las resoluciones exentas Nº 1.011 de fecha 27 de marzo de 2023; Nº 4.736 de fecha 4 de diciembre de 2023; Nº 158 de fecha 19 de enero de 2024; Nº 1.184 de fecha 7 de abril de 2024; Nº 4.790 de fecha 11 de diciembre de 2024; Nº 4.750, de fecha 10 de diciembre de 2024; Nº 4.814 de fecha 12 de diciembre de 2024; Nº 4.990 de fecha 30 de diciembre de 2025; Nº 180 de fecha 12 de enero de 2026; Nº 276 de fecha 15 de enero de 2026; Nº 87 de fecha 17 de junio de 2026 y Nº 2.348 de fecha 25 de junio de 2026; todas de Director(a) de Serviu Metropolitano, que aprueban Convenios suscritos entre Serviu Metropolitano y Entidades Desarrolladoras (ED) de proyectos del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

21. La resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

22. La resolución exenta Nº 1.639 (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, que dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

23. La Circular FSEV Nº 21, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que "Complementa autorización de prórroga o nuevo plazo de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

24. La Circular Nº 24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de 2023.

25. La Circular Nº 10, de fecha 8 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de 2023.

26. El Ordinario Nº 121 (V. y U.), de fecha 3 de junio de 2026, que llama a concurso en condiciones especiales año 2026, para presentación de proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.

27. La resolución exenta Nº 993 (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2026, que modifica la resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de 2023, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

28. El Oficio Ord. Nº 4.080 de fecha 14 de octubre de 2026, del Director de Serviu Metropolitano, dirigido a esta Secretaría Ministerial, mediante el cual se informa los avances de obras de proyectos del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y propone la realización de Llamado a Inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio habitacional de proyectos seleccionados del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, con más de un 10% de avance de obras.

29. La resolución electrónica exenta Nº 1.258, de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica preferentemente para la atención de público y documentación del Servicio.

30. La resolución Nº 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, y

Considerando:

a) Que, la ley Nº 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional y en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, faculta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para implementar medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras.

b) Que, por su parte, la referida ley, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan "contribuir a la reducción del déficit habitacional", "recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional" y "mejorar la atención de la ciudadanía"; con el objetivo de avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente.

c) Que, el artículo 16º del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente las personas beneficiarias de subsidios o concurrir a las oficinas del Serviu para tales efectos.

d) Que, a través del resuelvo Nº 2 de la resolución exenta Nº 513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, se autorizó a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a efectuar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Que, mediante el resuelvo Nº 1 de la resolución exenta Nº 1.639, (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, se ha dispuesto a hacer exigibles para la incorporación de familias a los proyectos del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, el presentar una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación a objeto de actualizar la situación habitacional del postulante y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no se presente una incompatibilidad al momento de la incorporación que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho al cobro del subsidio, conforme a lo establecido en el artículo 29 del citado decreto.

f) Que, mediante la resolución exenta Nº 993 (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2026, se modificó la resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de 2023, precitada anteriormente, en su resuelvo Nº 3, reemplazando el cuadro de los factores de priorización a considerar, para definir la nómina de prelación para la asignación de cupos de vivienda, incorporando el factor "Cantidad de Inscripciones efectuadas en los Llamados de incorporación de familias vulnerables".

g) Que, mediante la resolución exenta Nº 234 (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, se modificó la resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de 2023, precitada anteriormente, en su resuelvo Nº 5, permitiendo incrementar en hasta en un 15% los cupos de vivienda de familias vulnerables en cada proyecto seleccionado, considerados como casos críticos, que cuenten con un subsidio otorgado mediante Asignación Directa por razones urgente necesidad habitacional, como a familias beneficiarias de subsidio DS Nº 49, modalidad individual, y DS Nº 1 Tramo 1, que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por Serviu Metropolitano, con el respectivo Informe Social.

h) Que, mediante Acta de Reunión de fecha 25 de septiembre de 2026, entre funcionarios de este Servicio, Serviu Metropolitano y de Minvu Central, se validaron proyectos y criterios a considerar para la formulación del presente Llamado, que posteriormente fueron modificados mediante correos electrónicos de fechas 7 y 8 de octubre de 2026, además del 27 de octubre, rectificando información, validando ponderaciones de los criterios regionales, porcentajes en la distribución de cupos de vivienda de los programas de origen, porcentaje de cupos de vivienda para casos críticos en cada proyecto seleccionado y la calendarización final para el proceso del Llamado.

i) Que, mediante el Oficio Ord. Nº 4.080, de fecha 14 de octubre de 2026, mencionado en el Visto Nº 28, de la presente resolución, el Director de Serviu Metropolitano, da cuenta de la disponibilidad de 439 cupos de viviendas destinados a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la Región Metropolitana, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu Metropolitano; conforme a lo establecido en el Resuelvo Nº 1, de la resolución exenta Nº 234 (V. y U.), de 2025, precitada.

j) Que, en conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 5., de la Res. exenta Nº 513 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, sobre los cupos de reserva Serviu, si una vez contactadas las familias con un subsidio otorgado a través de asignación directa por razones de urgente necesidad habitacional, como familias beneficiarias del DS Nº 49 modalidad individual y DS Nº 1 Tramo 1 que se encuentran en situaciones especiales acreditadas por Serviu con el respectivo informe social, las familias del catastro de campamentos vigente y familias que pertenezcan preferentemente a grupos de especial protección, no se lograra completar el máximo de cupos dispuestos por Reserva Serviu, ajustado a los tiempos programados por Serviu Metropolitano, se podrán aumentar los cupos disponibles para la inscripción.

k) Que, los equipos regionales Serviu y Seremi Metropolitano, han definido organizar las inscripciones a través de Grupos de Inscripción, razón por la cual podrán publicarse las resoluciones exentas de cada grupo de forma prelada y/o por proyecto, a medida que estén disponibles y sean informadas a esta Secretaría por parte de Serviu Metropolitano. Esto, con el fin de agilizar el proceso y no entorpecer procedimientos del funcionamiento del programa de Integración Social y Territorial, producto del importante avance de obras de algunos proyectos del presente Llamado.

l) Que, en mérito de lo expuesto, procedo a dictar la siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

1. Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo

Llámase a inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2º, letra c), del DS Nº 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, o a familias beneficiarias de los subsidios DS Nº 49 (V. y U), de 2011, modalidad individual y DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda al o los proyectos seleccionados en los Llamados Nacionales de los años 2022 al 2025, del Programa de Integración Social y Territorial, a partir de las 8:30 h. del día 13 de noviembre de 2026, hasta las 13 horas del día 23 de noviembre de 2026, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente, para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta para tales efectos o, el Serviu procederá a la inscripción e ingreso a la plataforma dispuesta en el siguiente enlace : https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login.

La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a partir de la tramitación de la presente resolución de este Llamado, a través de la página: https://serviumetropolitana.minvu.gob.cl/, de los canales de atención presencial de Serviu y a través de las redes sociales de Serviu y de la Seremi.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu Metropolitano para que se les apoye en este proceso.

A continuación, se indican los grupos de inscripción y los proyectos que son parte de este Llamado:

Grupo de Inscrip.	Comuna Proyecto	Código Proyecto RUKAN	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casas, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° Total de Viviendas Familias Vulnerables	N° de Cupos de Viviendas Hasta 15% Críticos	N° de Cupos de Viviendas Hasta 15% Críticos Movilidad Reducida (M.R.)	N° de Cupos de Viviendas para Familias con Movilidad Reducida (M.R.) Llamado a Inscrip.	N° Total de Cupos de Viviendas Disponibles Llamado a Inscrip. *	N° Total Unidades a Inscrip.
1	COLINA	177288	LA ARAUCARIA NORTE IV	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	153	39	6	1	0	33	33
		188723	LOTE 29A ETAPA 2	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	42	11	2	0	1	8	9
SUBTOTAL GRUPO 1						**195**	**50**	**8**	**1**	**1**	**41**	**42**
2	BUIN	184912	LOTE 1B-3 (VIÑEDOS DE BUIN ETAPA 3)	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	211	53	8	0	1	44	45
SUBTOTAL GRUPO 2						**211**	**53**	**8**	**0**	**1**	**44**	**45**
3	CERRILLOS	175298	TERRAZAS DEL VIENTO ETAPA 1	BOETSCH S.A.	DEPTO.	286	72	10	1	0	62	62
SUBTOTAL GRUPO 3						**286**	**72**	**10**	**1**	**0**	**62**	**62**
4	LA PINTANA	184837	CONDOMINIO TUCAPEL 1360	NEXOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SPA. (EX GRUPO INMOBILIARIA BGI SPA.)	DEPTO.	194	49	7	1	1	41	42
SUBTOTAL GRUPO 4						**194**	**49**	**7**	**1**	**1**	**41**	**42**
5	MELIPILLA	191184	MIRADOR EL PINO	INMOBILIARIA E INVERSIONES BAKER SPA.	CASA	233	60	9	1	1	50	51
SUBTOTAL GRUPO 5						**233**	**60**	**9**	**1**	**1**	**50**	**51**
6	PADRE HURTADO	191113	CONDOMINIO EL TRÉBOL 2	INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A.	DEPTO.	200	50	8	0	1	41	42

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Grupo de Inscrip.	Comuna Proyecto	Código Proyecto RUKAN	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casas, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° Total de Viviendas Familias Vulnerables	N° de Cupos de Viviendas Hasta 15% Críticos	N° de Cupos de Viviendas Hasta 15% Críticos Movilidad Reducida (M.R.)	N° de Cupos de Viviendas para Familias con Movilidad Reducida (M.R.) Llamado a Inscrip.	N° Total de Cupos de Viviendas Disponibles Llamado a Inscrip. *	N° Total Unidades a Inscrip.
SUBTOTAL GRUPO 6						**200**	**50**	**8**	**0**	**1**	**41**	**42**
7	PAINE	172333	LOS ABETOS	INMOBILIARIA LOS ABETOS SPA.	CASA	218	58	9	1	1	48	49
SUBTOTAL GRUPO 7						**218**	**58**	**9**	**1**	**1**	**48**	**49**
8	SAN BERNARDO	184881	VIVE LA VARA	PUERTO CAPITAL S.A.	DEPTO.	210	55	8	1	0	47	47
SUBTOTAL GRUPO 8						**210**	**55**	**8**	**1**	**0**	**47**	**47**
9	SAN JOAQUÍN	191164	LIRA 4	MAESTRA BRISAS DE BIOBIO S.A.	DEPTO.	273	70	11	0	1	58	59
SUBTOTAL GRUPO 9						**273**	**70**	**11**	**0**	**1**	**58**	**59**
						2.020	**517**	**78**	**6**	**7**	**432**	**439**

*El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado de Inscripción, excluye el 15% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a lo establecido en la modificación de la Res. Ex. Nº 513 (V. y U.), de 2023, y las reservas efectuadas a través de la Res. Ex. Nº 1.515 (V. y U.), de 2023, ambas precitadas con anterioridad.

Como parte integrante de esta resolución se adjuntan en Anexo las Fichas Técnicas de los proyectos, con la descripción y todas las características de cada proyecto y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada al momento de la inscripción.

Asimismo, se informa que, al momento de la inscripción, esta será al grupo de los proyectos que lo componen, como se detalla en el Resuelvo Nº 3 de la presente resolución.

Podrán participar de este proceso las familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de inscripción al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o las familias que hayan realizado su cambio a la Región Metropolitana con anterioridad a la fecha de cierre del período de inscripción en la plataforma, y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio. En el caso del DS Nº 49 (V. y U.), podrán participar aquellas que su subsidio se encuentre vigente, o en estado vigente no pagado. En este último caso, una vez incorporado en el proyecto, corresponderá tramitar la prórroga del subsidio, de acuerdo con lo establecido en la circular FSEV Nº 21/2024, señalada en el Visto Nº 23 de la presente resolución.

Para el presente Llamado, en conformidad a lo dispuesto en Resuelvo Nº 9 de la resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, se ha establecido que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as del Programa DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, modalidad Individual, será del 50%, y que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios del programa DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, tramo 1, también será del 50%. Sin embargo, dichos porcentajes podrán excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.

De acuerdo con lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos por proyecto y programa:

Grupo de Inscrip.	Comuna Proyecto	Código Proyecto RUKAN	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casas, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° Total Unidades a Inscrip.	N° de Cupos Viviendas Vulnerables D.S.49/2011 Llamado a Inscripción (50%)	N° de Cupos Viviendas Vulnerables D.S.1/2011 Llamado a Inscripción (50%)
1	COLINA	177288	LA ARAUCARIA NORTE IV	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	153	33	17	16
		188723	LOTE 29A ETAPA 2	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	42	9	4	5
SUBTOTAL GRUPO 1						**195**	**42**	**21**	**21**
2	BUIN	184912	LOTE 1B-3 (VIÑEDOS DE BUIN ETAPA 3)	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	211	45	23	22

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

					SUBTOTAL GRUPO 2	**211**	**45**	**23**	**22**
3	CERRILLOS	175298	TERRAZAS DEL VIENTO ETAPA 1	BOETSCH S.A.	DEPTO.	286	62	31	31
					SUBTOTAL GRUPO 3	**286**	**62**	**31**	**31**
4	LA PINTANA	184837	CONDOMINIO TUCAPEL 1360	NEXOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SPA. (EX GRUPO INMOBILIARIA BGI SPA.)	DEPTO.	194	42	21	21
					SUBTOTAL GRUPO 4	**194**	**42**	**21**	**21**
5	MELIPILLA	191184	MIRADOR EL PINO	INMOBILIARIA E INVERSIONES BAKER SPA.	CASA	233	51	26	25
					SUBTOTAL GRUPO 5	**233**	**51**	**26**	**25**
6	PADRE HURTADO	191113	CONDOMINIO EL TRÉBOL 2	INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A.	DEPTO.	200	42	21	21
					SUBTOTAL GRUPO 6	**200**	**42**	**21**	**21**
7	PAINE	172333	LOS ABETOS	INMOBILIARIA LOS ABETOS SPA.	CASA	218	49	24	25
					SUBTOTAL GRUPO 7	**218**	**49**	**24**	**25**
8	SAN BERNARDO	184881	VIVE LA VARA	PUERTO CAPITAL S.A.	DEPTO.	210	47	23	24
					SUBTOTAL GRUPO 8	**210**	**47**	**23**	**24**
9	SAN JOAQUÍN	191164	LIRA 4	MAESTRA BRISAS DE BIOBIO S.A.	DEPTO.	273	59	29	30
					SUBTOTAL GRUPO 9	**273**	**59**	**29**	**30**
					TOTAL	**2.020**	**439**	**219**	**220**

2. Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización regional, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos de vivienda, en conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo Nº 3 de la resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, serán los siguientes:

Factor de Priorización en base a su Subsidio Obtenido (Variable)	**Puntaje**	**% de Ponderación**
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	30%
2. Cantidad de postulaciones hábiles no seleccionadas efectuadas a los programas DS N°49, modalidad individual y DS N°1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil.	20%
3. Cantidad de Inscripciones efectuadas en los Llamados a incorporación de familias vulnerables.	5 puntos por cada inscripción efectuada.	20%
4. Residencia en la comuna del grupo de inscripción de los proyectos a postular.	20 puntos	15%
5. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1)(2)	10%
6. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (2)	5%

(1) No se otorgará este puntaje en el caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario Declaración de Núcleo o en el instrumento de caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del DS Nº 1 o en el artículo 24 del DS Nº 49, ambos de Vivienda y urbanismo, de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del ítem 5. y 6., se considera 20 puntos en total a la familia beneficiaria por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la Tabla de Factores de Priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2, y así sucesivamente hasta llegar al punto 6, a partir de lo cual, se dirimirá por sorteo.

Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida, serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo Nº 55 de la Ley Nº 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, donde el Serviu Metropolitano deberá verificar que la discapacidad registrada efectivamente corresponda a movilidad reducida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En caso de que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la Lista de Prelación, en orden decreciente. Si persistiesen cupos disponibles, se podrá contactar a las familias que se encuentren en la Lista de Prelación de otros proyectos o grupos de inscripción del mismo Llamado o de Llamados anteriores, que no hayan sido seleccionadas o hayan rechazado su cupo para ofrecerles dichas viviendas.

3. Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo Nº 1 de la presente resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

Como se señaló anteriormente, las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil e Identificación. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del Serviu y Seremi de esta Región.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu de esta Región, ubicada en calle Arturo Prat Nº 80, de la comuna de Santiago, para que se les apoye en este proceso, según lo dispuesto en el inciso 3º del resuelvo Nº 1, de la presente resolución. Para ello, se ha dispuesto un período de atención presencial, desde el día 19 al 23 de noviembre de 2026 (días hábiles).

Es importante informar que, al momento de la inscripción, las familias deberán inscribirse en uno de los grupos de inscripción, solo uno, y una vez generada la nómina de familias inscritas por orden de prelación de acuerdo con los cupos señalados en el Resuelvo Nº 1 de la presente Resolución, las familias podrán adherirse a uno de los proyectos del grupo de inscripción elegido.

Asimismo, las familias interesadas, podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso para inscribirse en un nuevo Llamado.

4. Verificación del ahorro

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la inscripción al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3º, letra a), del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del Serviu se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la inscripción al beneficio, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

5. Prelación de familias y ratificación de la inscripción

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resuelvo Nº 1 de la presente Resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según el Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del Resuelvo Nº 1 de esta resolución. Esta nómina será sancionada mediante resolución del Seremi de esta Región y será publicada en la página web del Serviu y de esta Seremi, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el Serviu procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al Serviu Metropolitano a escoger entre las ofertas que considera el Llamado, en su grupo de inscripción; y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del Serviu Metropolitano deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

informático Rukan, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará, hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al Serviu Metropolitano a ratificar su inscripción podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de inscripción) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el Serviu Metropolitano se entenderá que desiste de su cupo.

Las familias seleccionadas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 16º, 18º inciso tercero y 19º, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, deberán considerar la presentación de una declaración de núcleo en que sus integrantes deberán ser parte del actual Registro Social de Hogares y una declaración jurada de inscripción, a objeto de actualizar su situación habitacional y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no presenten una incompatibilidad que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho a cobro del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 29º del mencionado decreto.

Asimismo, las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, deberán firmar un “Comprobante de aceptación o rechazo de cupo” entregado por el Serviu Metropolitano, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del Serviu Metropolitano. También se entregará en el mismo acto, el “Comprobante de Reserva de vivienda” que emite el sistema informático Rukan.

En lo relativo a la formulación de los Listados de Selección, por los cupos de vivienda para movilidad reducida, se debe tener especial consideración a lo dispuesto en las indicaciones del numeral 2.5, inciso 4º, de la Circular Nº 10 (V. y U.), de fecha 8 de abril de 2024.

Posterior al proceso de ratificación, en caso de desistimiento o renuncia de alguna de las familias seleccionadas que ratificaron su cupo, una vez cerrado el proceso y publicada la Resolución de Ratificación de esta Secretaría, se deberá considerar los reemplazos de familias en los proyectos, de acuerdo con la siguiente priorización:

a) En el Listado de Familias “Seleccionadas”, que por diversos motivos rechazaron o no aceptaron el cupo.

b) En el Listado de Familias “Seleccionadas”, que por diversos motivos no pudieron ser contactados(as) o no asistieron al Serviu Metropolitano para ratificar su cupo de vivienda.

c) En el Listado de Familias “Seleccionadas”.

d) Los casos especiales de familias que no hayan podido ser atendidos.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por esta Secretaría. Sin embargo, solo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 5., de la Res. exenta Nº 513 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, sobre los cupos de reserva Serviu, si una vez contactadas las familias con un subsidio otorgado a través de asignación directa por razones de urgente necesidad habitacional, como familias beneficiarias del DS Nº 49 modalidad individual y DS Nº 1 Tramo 1 que se encuentran en situaciones especiales acreditadas por Serviu con el respectivo informe social, las familias del catastro de campamentos vigente y familias que pertenezcan preferentemente a grupos de especial protección, no se lograre completar el máximo de cupos dispuestos por Reserva Serviu, se podrán aumentar los cupos disponibles para la inscripción.

6. Publicación de Resultados

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, esta Secretaría Regional Ministerial de V. y U., emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines, a través de las páginas web: https://serviumetropolitana.minvu.gob.cl/, https://seremirm.minvu.gob.cl/ y redes sociales. Y además, estará disponible para la(s) Entidad(es) Desarrolladora(s) respectiva(s).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo con el puntaje de prelación obtenido.

La asignación de los estacionamientos será conforme al orden de prelación establecido en la respectiva resolución de selección del llamado. No obstante, el Serviu podrá priorizar la asignación de estacionamientos en aquellos casos en que concurran circunstancias especiales que justifiquen una mayor necesidad de su uso. Los cupos restantes se asignarán estrictamente conforme al orden de prelación señalado precedentemente.

7. Participación en Plan de Integración Social

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo Nº 3, letra c), del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

Asimismo, el Serviu deberá velar por el correcto cumplimiento por parte de las Entidades Desarrolladoras de las obligaciones establecidas en el Convenio, en particular, respecto de aquellas referidas a la incorporación de familias a los proyectos correspondientes, haciendo efectiva, cuando corresponda, las garantías según lo establece el artículo 27º del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016. Además, el Serviu deberá iniciar los procesos sancionatorios que procedan con el objeto de determinar eventuales responsabilidades de las Entidades Desarrolladoras en el incumplimiento del referido Convenio, en particular, de aquellas cláusulas mencionadas que tienen que ver con la incorporación de familias vulnerables a través del sistema informático y con la entrega de información oportuna y correcta a las familias, correspondiendo a esta Secretaría la aplicación de las medidas disciplinarias que se determinen.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Mauricio Alfredo Gallardo Soto, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl